



Consejo de Administración

310.^a reunión, Ginebra, marzo de 2011

GB.310/LILS/3/2

Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales
del Trabajo

LILS

PARA DECISIÓN

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Mejoras de las actividades normativas de la OIT

Racionalización del envío y del examen de la información y de las memorias

Presentación resumida

Cuestiones abordadas

Examen de los formularios para la presentación de las memorias relativas a la seguridad y la salud en el trabajo en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT, y nuevo ciclo de presentación de las memorias relativas a los convenios fundamentales y los convenios de gobernanza.

Repercusiones en materia de políticas y en el plano jurídico

El nuevo ciclo trienal de presentación de las memorias relativas a los convenios fundamentales y los convenios de gobernanza en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT comenzará a aplicarse en 2012.

Repercusiones financieras

Ninguna.

Decisión requerida

Párrafos 10 y 14.

Referencias a otros documentos del Consejo de Administración y a instrumentos de la OIT

GB.300/LILS/6, GB.303/LILS/4/1, GB.306/LILS/4 (Rev.), GB.306/10/2 (Rev.), GB.309/LILS/4, GB.309/12/2 (Rev.), GB.310/LILS/3/1, GB.310/LILS/4.

Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, 2008.

Introducción

1. El plan de acción provisional para la aplicación del segundo componente de la estrategia relativa a las normas (mejorar el impacto y fortalecer el sistema de control) incluye la racionalización del envío y del examen de la información y de las memorias ¹. En el presente documento se contemplan dos cuestiones: el examen de los formularios para la presentación de las memorias relativas a los convenios sobre seguridad y salud en el trabajo en virtud del artículo 22 de la Constitución, y el nuevo ciclo de presentación de memorias relativas a los convenios fundamentales y los convenios de gobernanza.

Informe sobre la labor realizada en relación con el examen de los formularios para la presentación de memorias

2. En vista de la importancia que para el funcionamiento eficaz del sistema de control revisten la obtención de información de gran calidad sobre la aplicación de las normas y la función de los formularios para la presentación de memorias a este respecto, la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo emprendió, en noviembre de 2008, el examen de los formularios para la presentación de las memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT ², comenzando por los convenios fundamentales. En marzo de 2010 ³ se acordó que la segunda parte del examen debía centrarse en los formularios para la presentación de las memorias relativas a los convenios sobre seguridad y salud en el trabajo.
3. El área temática de la seguridad y la salud en el trabajo es objeto de gran número de instrumentos, entre los cuales figuran 14 convenios actualizados, cuatro convenios pendientes de revisión, un instrumento con estatus provisional y un instrumento obsoleto ⁴. Teniendo en cuenta que no se consideró necesario revisar los formularios de memoria más recientes, referentes al Protocolo de 2002 del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 y al Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187), se dio prioridad a los formularios para la presentación de las memorias relativas a los instrumentos actualizados y a los instrumentos de capital importancia. Así pues, el presente examen se centra en los formularios para la presentación de las memorias relativas al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y al Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161). En este examen han participado los miembros de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (en adelante «Comisión de Expertos») que tienen o que han tenido la responsabilidad de estos convenios.

Examen de los formularios para la presentación de las memorias relativas a los Convenios núms. 155 y 161

4. Según lo acordado al inicio del citado ejercicio de examen, éste tiene por objeto analizar la pertinencia de las preguntas específicas que figuran en los formularios de memoria relativos a los convenios individuales, así como la sencillez y la claridad del lenguaje

¹ Documento GB.300/LILS/6.

² Documento GB.303/LILS/4/1, párrafos 16 a 18.

³ Documento GB.309/LILS/4.

⁴ Véase: <http://www.ilo.org/ilolex/spanish/subjectS.htm#s12>.

utilizado. Tras examinar los dos formularios relativos a los Convenios núms. 155 y 161 respectivamente, se concluyó que, en general, las preguntas específicas relacionadas con los artículos de los convenios resultan ser de fácil comprensión para los mandantes, así como para los lectores con conocimientos lingüísticos y jurídicos básicos.

5. Los formularios para la presentación de las memorias relativas a los convenios que se complementan con una recomendación también incluyen el texto de la recomendación correlativa, con una referencia introductoria en la que se indica que las disposiciones de la recomendación «pueden ayudar a comprender mejor [los requerimientos del Convenio] y facilitar su aplicación». El Convenio núm. 155 se complementa con la Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 164). Ésta contiene un anexo en el que figura la lista de los instrumentos sobre seguridad y salud en el trabajo adoptados desde 1919⁵. Esta lista refleja la situación vigente hasta 1981. Con arreglo al párrafo 19, 2), de la Recomendación núm. 164:

Dicho anexo podrá ser modificado por la Conferencia Internacional del Trabajo, por mayoría de dos tercios, con motivo de cualquier adopción o revisión futuras de un convenio o de una recomendación en el campo de la seguridad, la higiene y el medio ambiente de trabajo.

6. En 2006, la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) y la Recomendación sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 197). A la Recomendación núm. 197⁶ se anexó la lista actualizada de los instrumentos sobre seguridad y salud en el trabajo, en la que figuran los instrumentos de seguridad y salud adoptados hasta el año 2006. Según la Comisión de Expertos, debe considerarse que por esta lista se ha sustituido la de instrumentos anexa a la Recomendación núm. 164⁷.
7. Esta sustitución podría indicarse en un formulario de memoria revisado relativo al Convenio núm. 155, mediante la inserción de la nota editorial siguiente al comienzo de la lista que figura en el anexo de la Recomendación núm. 164⁸:

Nota del editor: Lista de los instrumentos sobre seguridad y salud y medio ambiente de trabajo, tal como figura en el anexo de la Recomendación núm. 164. Para obtener información más actualizada, véanse el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) y la Recomendación (núm. 197), con inclusión de la lista de instrumentos que figura en el anexo a la Recomendación.

Se propone incluir en la versión electrónica del formulario de memoria considerado hiperenlaces con los instrumentos mencionados en la nota del editor.

⁵ Anexo I.

⁶ Anexo II.

⁷ OIT: *Estudio General relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), a la Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 164), y al Protocolo de 2002 relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981*, Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (artículos 19, 22 y 35 de la Constitución), Informe III (Parte 1B), Conferencia Internacional del Trabajo, 98.ª reunión Ginebra, 2009, párrafo 220.

⁸ Anexo III.

Posible reconsideración de las secciones comunes a los formularios para la presentación de memorias

8. Si bien el principal objetivo de este examen es analizar la pertinencia del contenido específico de los formularios para la presentación de las memorias relativas a cada uno de los convenios, así como la sencillez y la claridad del lenguaje utilizado, se observó que también podría resultar útil y pertinente considerar la posibilidad de que se examinen las secciones comunes a los formularios de memoria. Éstas constan de una introducción, consejos prácticos, así como una serie de preguntas generales, anteriores y posteriores a las preguntas formuladas con carácter específico sobre los artículos de los convenios. Si bien en principio estas secciones generales figuran en todos los formularios de memoria, con el tiempo fueron objeto de ciertas modificaciones y modernizaciones. Por tanto, cabría armonizarlas a fin de mejorar lo más posible la coherencia entre todos los formularios de memoria. También parece oportuno aplicar de manera general las innovaciones introducidas en los formularios de memoria más recientes, como por ejemplo la referencia expresa que en el formulario de memoria relativo al Convenio núm. 187 se hace a la posibilidad de que los gobiernos descarguen electrónicamente los documentos pertinentes desde los sitios web accesibles al público.

Continuación del examen

9. Se propone continuar este ejercicio con el examen de los formularios de memoria relativos al Convenio sobre el asbesto, 1986 (núm. 162); el Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167); el Convenio sobre los productos químicos, 1990 (núm. 170); el Convenio sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 174), y el Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176).
10. *En vista de las consideraciones que preceden, la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo tal vez estime oportuno recomendar al Consejo de Administración que:*
- decida modificar el anexo de la Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 164) que figura en el formulario para la presentación de las memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT relativas al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), de conformidad con el anexo III;*
 - decida si desea solicitar a la Oficina que realice un examen de las secciones generales de los formularios para la presentación de las memorias relativas a los convenios actualizados, y*
 - invite a la Oficina a que informe sobre el actual examen de los formularios para la presentación de las memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT relativas a los convenios mencionados en el párrafo 9.*

Nuevo ciclo de presentación de memorias relativas a los convenios fundamentales y los convenios de gobernanza

11. En su 306.^a reunión (noviembre de 2009), la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo pasó a examinar una evaluación de la agrupación de los convenios por temas a efectos de la presentación de las memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución. También se estudiaron las posibles opciones de un enfoque global con miras a la racionalización de la presentación de los informes a la luz de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, 2008⁹. A raíz de la recomendación de la Comisión, el Consejo de Administración decidió que el ciclo de presentación de memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT debería extenderse de dos a tres años para los convenios fundamentales y los convenios de gobernanza; que debería mantenerse un ciclo de cinco años para los convenios técnicos, y que los convenios deberían agruparse por objetivos estratégicos a efectos de la presentación de memorias¹⁰.

12. En noviembre de 2009 se examinaron simulaciones de presentaciones de memorias, así como la posibilidad de sincronizar los ciclos de los estudios generales con los informes recurrentes¹¹. La agrupación de los convenios por objetivos estratégicos y la sincronización tenían por objeto garantizar que a los estudios generales y a los informes recurrentes pudiesen incorporarse las informaciones más recientes contenidas en las memorias presentadas en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT. Sin embargo, en vista de la diferencia de ciclos observada, entre las memorias presentadas en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT, por una parte, y los estudios generales y los informes recurrentes, por otra parte, en vista de las decisiones que ha de adoptar el Consejo de Administración respecto del reajuste temporal de los estudios generales y los informes recurrentes¹², y en vista de las preocupaciones expresadas por cierto número de mandantes en el sentido de que deberían preservarse las mejoras obtenidas gracias al sistema actual de presentación de informes por temas¹³, por ahora se propone mantener la agrupación de los convenios por temas a los efectos de la presentación de memorias¹⁴. Asimismo, en el momento actual, se propone la clasificación de los convenios por objetivos estratégicos

⁹ Documento GB.306/LILS/4 (Rev.).

¹⁰ Documento GB.306/10/2 (Rev.). En relación con la extensión del ciclo relativo a los convenios fundamentales y los convenios de gobernanza, la Comisión de Expertos aclaró los criterios del tratamiento de los comentarios transmitidos por los interlocutores sociales fuera del ciclo de presentación de memorias; véase OIT: Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, Informe III (Parte 1A), Conferencia Internacional del Trabajo, 99.^a reunión, Ginebra, 2010, Parte I, Informe General, párrafos 77 a 80.

¹¹ Documento GB.306/LILS/4 (Rev.), anexo I.

¹² Documento GB.310/LILS/4.

¹³ Documento GB.309/12/2 (Rev.).

¹⁴ No obstante, es fácil obtener información actualizada respecto de los convenios fundamentales y los convenios de gobernanza, dado que las memorias en virtud del artículo 22 se solicitan con mayor frecuencia.

para que sirva de base indicativa con miras a la posible instauración de un mecanismo de examen de las normas ¹⁵.

13. En consecuencia, se ha elaborado un nuevo ciclo de presentación de memorias, que comenzará en 2012 para los convenios fundamentales y los convenios de gobernanza (véase anexo IV). En el cuadro se presenta la información relativa a las memorias periódicas solicitadas para 2010 y 2011 para facilitar la comparación. No hay cambio alguno respecto del ciclo quinquenal de presentación de memorias relativas a los convenios técnicos. El objetivo estratégico correspondiente a la clasificación propuesta se menciona para cada tema únicamente con fines informativos. Cabe señalar que, como consecuencia de la prolongación del ciclo de presentación de las memorias relativas a los convenios fundamentales y los convenios de gobernanza, cada año se solicitarán unas 200 memorias periódicas menos, lo cual aligerará la carga de trabajo de la Oficina, de la Comisión de Expertos y de los gobiernos.
14. *La Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo tal vez estime oportuno recomendar al Consejo de Administración que:*
 - a) *apruebe el ciclo trienal y el ciclo quinquenal de presentación de memorias con la agrupación existente de los convenios por temas, tal como se establece en el anexo IV, y*
 - b) *invite a la Oficina a poner en práctica el ciclo trienal de presentación de memorias relativas a los convenios fundamentales y los convenios de gobernanza a partir de 2012.*

Ginebra, 1.º de marzo de 2011

Puntos que requieren decisión: párrafo 10
párrafo 14

¹⁵ Anexo al documento GB.310/LILS/3/1.

Anexo I

Extracto de la Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 164)

Anexo: Lista de instrumentos sobre seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo adoptados desde 1919 por la Conferencia Internacional del Trabajo

Años	Convenios	Recomendaciones
1921	13. Cerusa (pintura)	
1929	27. Indicación del peso en los fardos transportados por barco	
1937	62. Prescripciones de seguridad (edificación)	53. Prescripciones de seguridad (edificación)
1946	73. Examen médico de la gente de mar	79. Examen médico de los menores
	77. Examen médico de los menores (industria)	
	78. Examen médico de los menores (trabajos no industriales)	
1947	81. Inspección del trabajo	81. Inspección del trabajo 82. Inspección del trabajo (minas y transporte)
1949	92. Alojamiento de la tripulación (revisado)	
1953		97. Protección de la salud de los trabajadores
1958		105. Botiquines a bordo de los buques 106. Consultas médicas en alta mar
1959	113. Examen médico de los pescadores	112. Servicios de medicina
1960	115. Protección contra las radiaciones	114. Protección contra las radiaciones
1963	119. Protección de la maquinaria	118. Protección de la maquinaria
1964	120. Higiene (comercio y oficinas)	120. Higiene (comercio y oficinas)
	121. Prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales	121. Prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales
1965	124. Examen médico de los menores (trabajo subterráneo)	
1967	127. Peso máximo	128. Peso máximo
1969	129. Inspección del trabajo (agricultura)	133. Inspección del trabajo (agricultura)
1970	133. Alojamiento de la tripulación (disposiciones complementarias)	140. Alojamiento de la tripulación (aire acondicionado) 141. Alojamiento de la tripulación (lucha contra los ruidos)
	134. Prevención de accidentes (gente de mar)	142. Prevención de accidentes (gente de mar)
1971	136. Benceno	144. Benceno
1974	139. Cáncer profesional	147. Cáncer profesional
1977	148. Medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones)	156. Medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones)
1979	152. Seguridad e higiene (trabajos portuarios)	160. Seguridad e higiene (trabajos portuarios)

Anexo II

Extracto de la Recomendación sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 197)

Anexo: Instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo pertinentes para el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo

I. Convenios

- Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)
- Convenio sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 115)
- Convenio sobre la higiene (comercio y oficinas), 1964 (núm. 120)
- Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 [Cuadro I modificado en 1980] (núm. 121)
- Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129)
- Convenio sobre el cáncer profesional, 1974 (núm. 139)
- Convenio sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 148)
- Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 152)
- Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)
- Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161)
- Convenio sobre el asbesto, 1986 (núm. 162)
- Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167)
- Convenio sobre los productos químicos, 1990 (núm. 170)
- Convenio sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 174)
- Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176)
- Protocolo de 1995 relativo al Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)
- Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 184)
- Protocolo de 2002 del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)

II. Recomendaciones

- Recomendación sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)
- Recomendación sobre la inspección del trabajo (minas y transporte), 1947 (núm. 82)
- Recomendación sobre la protección de la salud de los trabajadores, 1953 (núm. 97)
- Recomendación sobre los servicios sociales, 1956 (núm. 102)
- Recomendación sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 114)
- Recomendación sobre la vivienda de los trabajadores, 1961 (núm. 115)
- Recomendación sobre la higiene (comercio y oficinas), 1964 (núm. 120)

- Recomendación sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 (número 121)
- Recomendación sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (número 133)
- Recomendación sobre el cáncer profesional, 1974 (número 147)
- Recomendación sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (número 156)
- Recomendación sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (número 160)
- Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (número 164)
- Recomendación sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (número 171)
- Recomendación sobre el asbesto, 1986 (número 172)
- Recomendación sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (número 175)
- Recomendación sobre los productos químicos, 1990 (número 177)
- Recomendación sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (número 181)
- Recomendación sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (número 183)
- Recomendación sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (número 192)
- Recomendación sobre la lista de enfermedades profesionales, 2002 (número 194)

Anexo III

Anexo de la Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 164) con inclusión de la nota del editor propuesta

Anexo * : Lista de instrumentos sobre seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo adoptados desde 1919 por la Conferencia Internacional del Trabajo

Años	Convenios	Recomendaciones
1921	13. Cerusa (pintura)	
1929	27. Indicación del peso en los fardos transportados por barco	
1937	62. Prescripciones de seguridad (edificación)	53. Prescripciones de seguridad (edificación)
1946	73. Examen médico de la gente de mar	79. Examen médico de los menores
	77. Examen médico de los menores (industria)	
	78. Examen médico de los menores (trabajos no industriales)	
1947	81. Inspección del trabajo	81. Inspección del trabajo 82. Inspección del trabajo (minas y transporte)
1949	92. Alojamiento de la tripulación (revisado)	
1953		97. Protección de la salud de los trabajadores
1958		105. Botiquines a bordo de los buques 106. Consultas médicas en alta mar
1959	113. Examen médico de los pescadores	112. Servicios de medicina
1960	115. Protección contra las radiaciones	114. Protección contra las radiaciones
1963	119. Protección de la maquinaria	118. Protección de la maquinaria
1964	120. Higiene (comercio y oficinas)	120. Higiene (comercio y oficinas)
	121. Prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales	121. Prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales
1965	124. Examen médico de los menores (trabajo subterráneo)	
1967	127. Peso máximo	128. Peso máximo
1969	129. Inspección del trabajo (agricultura)	133. Inspección del trabajo (agricultura)
1970	133. Alojamiento de la tripulación (aire acondicionado)	140. Alojamiento de la tripulación (disposiciones complementarias) 141. Alojamiento de la tripulación (lucha contra los ruidos)
	134. Prevención de accidentes (gente de mar)	142. Prevención de accidentes (gente de mar)
1971	136. Benceno	144. Benceno
1974	139. Cáncer profesional	147. Cáncer profesional
1977	148. Medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones)	156. Medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones)
1979	152. Seguridad e higiene (trabajos portuarios)	160. Seguridad e higiene (trabajos portuarios)

* Nota del editor: Lista de los instrumentos sobre seguridad y salud y medio ambiente de trabajo, tal como figura en el anexo de la Recomendación núm. 164. Para obtener informaciones actualizadas, véase el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) y la Recomendación (núm. 197), incluida la lista de los instrumentos que figura en el anexo de la Recomendación.

Anexo IV

Propuesta relativa a los ciclos de presentación de memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT

2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
		Ciclo trienal de presentación de memorias (convenios fundamentales y de gobernanza) en virtud del artículo 22 (extensión de dos a tres años)					
Libertad sindical y derecho de negociación colectiva C87, C98 (países K- Z)	Libertad sindical y derecho de negociación colectiva C87, C98 (países A-J)	C87, C98 (países O-Z) <i>(PDF)</i>	C87, C98 (países A-F) <i>(PDF)</i>	C87, C98 (países G-N) <i>(PDF)</i>	C87, C98 (países O-Z) <i>(PDF)</i>	C87, C98 (países A-F) <i>(PDF)</i>	C87, C98 (países G-N) <i>(PDF)</i>
Igualdad de oportunidades y de trato C100, C111 (países K-Z)	Igualdad de oportunidades y de trato C100, C111 (países A-J)	C100, C111 (países A-F) <i>(PDF)</i>	C100, C111 (países G-N) <i>(PDF)</i>	C100, C111 (países O-Z) <i>(PDF)</i>	C100, C111 (países A-F) <i>(PDF)</i>	C100, C111 (países G-N) <i>(PDF)</i>	C100, C111 (países O-Z) <i>(PDF)</i>
Trabajo forzoso C29, C105 y trabajo infantil C138, 182 (países A-J)	Trabajo forzoso C29, C105 y trabajo infantil C138, C182 (países K-Z)	C29, C105, C138, C182 (países G-N) <i>(PDF)</i>	C29, C105, C138, C182 (países O-Z) <i>(PDF)</i>	C29, C105, C138, C182 (países A-F) <i>(PDF)</i>	C29, C105, C138, C182 (países G-N) <i>(PDF)</i>	C29, C105, C138, C182 (países O-Z) <i>(PDF)</i>	C29, C105, C138, C182 ((países A-F) <i>(PDF)</i>
Consultas tripartitas C144 (países K-Z)	Consultas tripartitas C144 (países A-J)	C144 (países G-N) <i>(Diálogo social)</i>	C144 (países A-F) <i>(Diálogo social)</i>	C144 (países O-Z) <i>(Diálogo social)</i>	C144 (países G-N) <i>(Diálogo social)</i>	C144 (países A-F) <i>(Diálogo social)</i>	C144 (países O-Z) <i>(Diálogo social)</i>
Inspección del trabajo C81, C129 (países A-J)	Inspección del trabajo C81, C129 (países K-Z)	C81 y C129 (países A-F) <i>(Diálogo social)</i>	C81 y C129 (países O-Z) <i>(Diálogo social)</i>	C81 y C129 (países G-N) <i>(Diálogo social)</i>	C81 y C129 (países A-F) <i>(Diálogo social)</i>	C81 y C129 (países O-Z) <i>(Diálogo social)</i>	C81 y C129 (países G-N) <i>(Diálogo social)</i>
Política del empleo C122 (países K-Z)	Política del empleo C122 (países A-J)	C122 (países O-Z) <i>(Empleo)</i>	C122 (países G-N) <i>(Empleo)</i>	C122 (países A-F) <i>(Empleo)</i>	C122 (países O-Z) <i>(Empleo)</i>	C122 (países G-N) <i>(Empleo)</i>	C122 (países A-F) <i>(Empleo)</i>

2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Ciclo quinquenal de presentación de memorias (convenios técnicos) en virtud del artículo 22 (sin cambios)							
Seguridad y salud en el trabajo (A-J)	Seguridad social (K-Z)	Seguridad social (A-J) (Protección social)	Horas de trabajo (Protección social)	Seguridad y salud en el trabajo (K-Z) (Protección social)	Seguridad y salud en el trabajo (A-J) (Protección social)	Seguridad social (K-Z) (Protección social)	Seguridad social (A-J) (Protección social)
Gente de mar (K-Z)	Protección de los niños y los jóvenes (A-J)	Protección de los niños y los jóvenes (K-Z) (relacionado con los PDFT)	Política social (Protección social)	Gente de mar (A-J) (no clasificado)	Gente de mar (K-Z) (no clasificado)	Protección de los niños y los jóvenes (A-J) (relacionado con los PDFT)	Protección de los niños y los jóvenes (K-Z) (relacionado con los PDFT)
Promoción del empleo (A-J)	Salarios (A-J)	Salarios (K-Z) (Protección social)	Protección de la maternidad (Protección social)	Promoción del empleo (K-Z) (Empleo)	Promoción del empleo (A-J) (Empleo)	Salarios (A-J) (Protección social)	Salarios (K-Z) (Protección social)
Administración e Inspección del Trabajo (K-Z)	Pescadores	Trabajadores portuarios (no clasificado)	Categorías específicas de trabajadores (no clasificado)	Administración e Inspección del Trabajo (A-J) (Diálogo social)	Administración e Inspección del Trabajo (K-Z) (Diálogo social)	Pescadores (no clasificado)	Trabajadores portuarios (no clasificado)
	Trabajadores con responsabilidades familiares	Trabajadores migrantes (no clasificado)	Pueblos indígenas y tribales (no clasificado)	Relaciones de trabajo (Diálogo social)		Trabajadores con responsabilidades familiares (relacionado con los PDFT)	Trabajadores migrantes (no clasificado)
	Seguridad del empleo		Orientación y formación profesionales (Empleo)			Seguridad del empleo (Empleo)	
	Libertad sindical (agricultura, territorios no metropolitanos)					Libertad sindical (agricultura, territorios no metropolitanos) (relacionado con los PDFT)	
Los objetivos estratégicos que corresponden a los temas se incluyen únicamente con fines de información.							